

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Setiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) SS. AA. RR. la Serenísima Princesa de Asturias, y la infanta Doña María Isabel, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre doña Isabel, y SS. AA. RR. doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 45.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

#### CUADRO

de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería.

(Conclusion.)

#### CLASE TERCERA.

Inutilidades físicas que deberán ser comprobadas y declaradas con arreglo al art. 40 para causar la exención del servicio de los soldados útiles condicionalmente.

#### ÓRDEN SEXTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.

175. Flegmasias crónicas bien

caracterizadas de uno ó mas de los órganos que componen el aparato génito-urinario.

176. Cólicos nefríticos dependientes de litiasis.

177. Cálculos vexicales comprobados por el cateterismo.

178. Incontinencia de orina permanente y rebelde.

179. Diabetes.

180. Albuminuria.

181. Hematuria copiosa y habitual.

#### ÓRDEN SÉTIMO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

182. Reumatismo muscular ó articular, crónicos.

183. Gota crónica.

Modelo del certificado á que se refiere el art. 25 del reglamento anterior.

D. N. N. (1), Médico de Sanidad.... (2) y D. N. N. (3) Médico.... (4), nombrado el primero por el Gobernador militar de esta capital, y el segundo por la Comision provincial de la misma, para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, ante la.... (5).

Certifican haber reconocido al mozo núm.... (6) del cupo del pueblo.... (7) N. N. (8), de.... (9) años de edad, de oficio...., natural de.... (10), correspondiente al partido judicial de...., provincia de...., que sabe (ó que no sabe) leer y escribir, y tiene un metro (11).... milímetros, hijo de... y de... (12), el cual alegó .... (13).

Interrogado, dijo.... (14).

Reconocido, resultó.... (15), por todo lo cual lo conceptúan.... (16)

para el servicio en el Ejército y en la Armada por tener ó padecer tal defecto ó enfermedad.... (17), incluido con el núm.... (18) en el orden.... (19) de la clase.... (20), ó le declaran pendiente de nuevo reconocimiento hasta que termine la enfermedad (21).

Fecha (22).

Firmas.

#### NOTAS.

(1 y 3) Nombres y apellidos paterno y materno.

(2) Del Ejército de la Armada ó de lo que sea.

(4) De la Facultad de Medicina, de la Beneficencia provincial, municipal ó de lo que sea.

(5) Caja de recluta ó la expresada Comision.

(6) El que le haya tocado en sorteo  
(7) El pueblo á que corresponda; y si estuviere dividido en distritos, el distrito.

(8) El nombre y los apellidos paterno y materno del mozo.

(9) Los que tuviere.

(10) El pueblo de donde sea natural, expresando en su caso el concejo, feligresia, anteiglesia, merindad, etc. etc. á que corresponda dicho pueblo.

(11) Los milímetros que tuviere sobre un metro.

(12) Los nombres del padre y madre, si fueren conocidos.

(13) Lo que hubiere alegado, en sus propias palabras ó que no alegó antecedentes patológicos.

(14) Aquí los datos anancéticos y de actualidad que del interrogatorio resulten mas ó menos probables, verosímiles ó racionalmente ciertos.

(15) Lo que resulte del reconocimiento

(16) Util condicionalmente, útil ó inútil.

(17, 18, 19 y 20) Los que fueren.  
(21) La enfermedad aguda que padece.

(22) Aquí la capital, y el día, mes y año en que se libre el certificado.

#### Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Don Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Doy fé: Que en el mismo y por mi testimonio se tramita pleito civil ordinario, á instancia del Procurador Don Cándido Ladrón Blanco, en representacion de Don Miguel Garcia Herrero, Médico-cirujano y vecino de Valdecañas contra Joaquin Castrillo como vecino de Inocencia Martinez, Narciso Rico y otros, sobre que todos y cada uno de por si en mancomunidad solidaria paguen y entreguen en término de tercero día al D. Miguel Garcia Herrero, como patrono y legitimo poseedor de la obra pia fundada en Valdecañas por D. Tomás Gonzalez Tebar la suma de diez mil quinientos treinta reales, ó sean dos mil seiscientos treinta pesetas, cincuenta céntimos, que le son en deber por las pensiones vencidas, y no satisfechas del censo consignativo constituido por D. Manuel Rico y otros en favor de Francisco Tardajos, que en la actualidad pertenece á la obra pia, y á que en término de quince días otorguen nueva escritura de reconocimiento censual por trece mil reales de principal y trescientos noventa de canon anual, hipotecando las fincas acensuadas ú otras de igual valor; en cuyos autos en providencia

de veintiseis de Mayo último, se mandó citar y emplazar á Manuel Rojo como marido de Felipa Bermejo, D. Ramon Castrillo Fausto Gomez en representacion de su muger Petra Muñoz, José y Felipe Mazuela, Mariano Miguel, Juan Gujalvo Carrera, Vicente Gujalvo Pereda, Antonio y Manuel Torco Gonzalez, Cenon Ruiz, Teresa Bermejo, José Gujalvo Mazuela, Antonio Lopez, Angel Hernantes, Francisco Rico, Nicomedes Arnaiz, Francisco Muñoz, José Gutierrez, Maria Angel Miguel, D. Domingo Ladron, Eduardo Herrera, Modesto Palacin, Celedonio Palacin, y Maria hija de Agustina Torno, cuyos sujetos residian en mil ochocientos cincuenta y cuatro en los Balbases, y á Luciano Ruiz y Norberto Miguel, vecinos que eran entonces de Villodrigo y Villazopeque respectivamente, y por los fallecidos á sus herederos, asi como á los sucesores á titulo singular de los censatarios ó sea á los poseedores actuales de las fincas censadas, para que contestasen á la demanda dentro de los nueve dias insertándose mediante hallarse ausentes los oportunos edictos para la citación y emplazamiento como tuvo efecto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Palencia; y en su virtud reportados que han sido, á peticion del Procurador de la parte actora se ha dictado, la providencia que dice asi:

Providencia.—Castrogeriz tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos; Por presentado y por acusado la rebeldía á los demandados, y por contestada la demanda respecto á Don Joaquin Castrillo y otros que han sido citados personalmente, y en cuanto á los emplazados por edictos se les señala el término de cinco dias mas para el segundo llamamiento en conformidad á lo preceptuado en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose saber esta providencia á unos y otros en la misma forma que se hizo la de la admision de la demanda. Lo manda y firma el Señor Juez del margen ante el Escribano que dá fé — Arias.—Ante mi, Eustasio Escribano,

Asimismo doy fé: que las fincas censadas son las siguientes:

1.ª Una tierra que fué propia de Don Angel Bermejo y en mil

ochocientos cuarenta y dos, pertenecia á Sebastian Gujalvo Felipa Bermejo, su muger de tres fanegas y media al pago de los picones que surca al cierzo y solano caminos, abrego tierra de Dionisio Fernandez y regañon Antolin Ruiz.

2.ª Otra tierra que perteneció á Maria Bermejo, á Val de Hierro de tres fanegas, surca cierzo herederos de Francisco Gujalvo Bermejo, abrego desagüadero que baja á la Ontanilla, solano Estéban Martinez.

3.ª Una huerta que compró Estéban Martinez, á los herederos de Don José Zamorano, cercada de piedra á la Tejera ó Pradillos como de dos fanegas de sembradura con su palomar, que surca cierzo, otra de Don Ramon Castrillo, solano cauce que sirve para su riego, y regañon, tierra del mismo.

4.ª Una tierra al Valdealbin que fué propia de José Rico Muñoz, y que indicado Estéban Martinez, compró á Eusebio Gonzalez Rico, de cuatro fanegas, lindante al cierzo y regañon camino de Villaquirán, solano ladera, y abrego dicho vendedor.

5.ª Una huerta que adquirió Don Ramon Castrillo de su abuelo D. Alejandro Muñoz á la Tejera ó Pradillos, de dos fanegas y media, cercada de piedra con noria para el riego, árboles frutales y su palomar que surca cierzo otra de D. Pedro Mazuela y tierra de su mayorazgo solano cauce y abrego huerta de Estéban Martinez.

6.ª Una tierra que correspondió á José Rico del vínculo que fundó D. Manuel Rico Muñoz, surca cierzo y solano tierra del censo de D. Gregorio Bermejo, solano Gabino Arnaiz y regañon herederos de Pedro del Rio, esta finca tiene de cabida tres fanegas.

7.ª Otra tierra á Prado Santiago como la anterior de dos fanegas y media que heredó Julian Martinez de su abuelo Carlos Antigüedad, surca cierzo tierra del mayorazgo de Don Ramon Castrillo, regañon y abrego camino que vá á Villimar, y solano herederos de Pedro del Rio.

8.ª Otra tierra á Suantamo que perteneció á Josefa Bermejo como heredera de Mateo Muñoz, de dos fanegas y media, que la fanega era de majuelo, surca por cierzo camino de la Ermita de Nuestra

Señora de Vallehermoso, solano majuelo de Silvestre Bermejo, abrego, majuelo de Santiago Ortega, y regañon cercado de dicha Ermita.

9.ª Otra á la Rocriza que correspondió á los herederos de Lorenzo Garcia, de fanega y media, surca cierzo camino, al regañon tierra de D. Alejandro Ruiz, solano desagüadero y abrego herederos de Francisco Antigüedad,

10. Otra que fué de Hermenegildo Miguel á Fraipoco surca al cierzo senda que conduce al molino, solano otra de sus herederos, regañon Santiago Garcia, abrego arroyo.

11. Otra al pago de Espinosa, de cuatro fanegas, de José Alonso Gujalvo, linda cierzo Antonio de la Torca, solano Lucas Miguel, abrego herederos de Manuel Mazuela y regañon Pedro Gujalvo.

12. Otra al pago de los picones de tres fanegas que perteneció á Cenon y Antolin Ruiz y Josefa Martinez muger de Antonio de la Torca, surca cierzo camino solano Sebastian Gujalvo, abrego Dionisio Fernandez y regañon Cabildo de San Estéban de Búrgos.

13. Otra de dos fanegas inmediata á la Granja de Villimar que fué de Pablo Bermejo y Gaspar Minguez, surca cierzo, cauce, regacion tierra de Cenon Ruiz, abrego camino y tierra de Don Alejandro Ruiz.

14. Otra á la Cañada de Villazopeque que fué de Josefa Montes, y Máxima Martinez Mazuela, mugeres de Gabino Castañares y Leonardo Pereda de vientidos celemines surca cierzo y abrego cañadas, Solano herederos de Francisco Bermejo.

15. Un huerto y una tinada en la cuadrilla de la puerta nueva del Barrio de San Estéban que fué de Manuel Mazuela, surca cierzo camino, solano herren de Fausto Ruiz, abrego la calle y regañon casa de herederos de Juliana Hernandez.

16. Una tierra á Carravega de fanega y media, que perteneció á Isabel y Mariano Valdivieler, mugeres de Nicolás Garzon y Francisco Varas, surca cierzo Don Ramon Castrillo, solano camino que vá á la venta del pozo, abrego arroyo principal.

17. Otra á Llanillos, de una fanega perteneció á Maria Cayetano,

muger de Saturnino Hernantes, lindante cierzo herederos de Tomás Antigüedad, regañon linda altos, abrego Francisca Grijalvo y solano Donato Muñoz.

18. Otra á los Picones, de fanega y media que fué de Pedro Francés Valiejo, surca cierzo tierra de Santiago Cantero, solano camino que sube á Valdemuestran, abrego camino y Regañon, Sebastian Antigüedad.

19. Otra á Praijones, de una fanega con cinco sauces que fué de los hijos de Pedro Carrera, surca cierzo arroyo principal, regañon tierra de la obra pia de Don Tomas Muñoz, cauce en medio, abrego regadero y solano tierra de la obra pia de Don Pedro Fernandez.

20. Otra a San Vicente, de dos fanegas que perteneció á Francisco Rico, surca cierzo herederos de Fernando Mazuela, guindaleras yermas, abrego cofradia de Animas de San Estéban de Burgos, regañon camino de la Ermita de San Vicente.

21. Una herren que fué de Francisco y Candido Rico en la cuadrilla de la puerta nueva de nueve celemines de sembradura de cebada, lindante abrego y solano calles, regañon y cierzo, casas de dicho Francisco y Nicolás Franco.

22. Una tierra á San Vicente de dos fanegas y media que fué de Maria, Manuela é Isidra Mazuela mugeres de Luis y Julian Grijalvo y José Martinez, surca al Norte y solano beneficios de San Millan, abrego Francisco Rico y regañon camino.

23. Otra de fanega y media á Fuentepepe de Basilio Minguez, surca solano Tomás Montes, regañon Manuel Grijalvo, cierzo y abrego camino á Castrogeriz.

24. Otra á Pradillos de Quintana, de una fanega, perteneció á los hijos de Magdaleno Hernando y Agustina de la Torca, surca solano, tierra de San Juan de Burgos, regañon y cierzo, Capellanes de la Santa Iglesia de Burgos, abrego viña de Antonio de la torca.

25. Una tierra que fué de Manuel Grijalvo Muñoz, de fanega y media á Fuentepepe, surca regañon, tierra de la fábrica de San Millan, cierzo cuesta, abrego camino y solano, herederos de Tomás Delgado.

Las veinticinco fincas deslin-

dadas se hallan en término jurisdiccional de los Balbases, y los linderos señalados son los que tenían al otorgamiento de la escritura censal en quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia de Palencia para la citación y emplazamiento según se acuerda en la providencia preinserta, pongo la presente en virtud de mandato judicial que firmo en Castrogeriz á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Eustasio Escribano.

## DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

### Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de la Contribucion Territorial, é Industrial del primer trimestre del corriente año económico de 1882-83 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos que se expresan:

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Contribuciones y trimestres	Días de cobranza.
<i>Demarcacion de Dueñas.</i>				
Recaudador D. Esteban Rodriguez. Auxiliar, D. Márcos García.	{	Ampudia.	Territl. é Indus. 1. <sup>er</sup> trimtre.	15 y 16 de Stbre.
		Santa Cecilia del Alcor.	Id.	19.
		Revilla de Campos.	Id.	21.
		Fuentes de Valdepero.	Id.	23 y 24.
<i>Demarcacion de Frechilla.</i>				
Recaudador, D. José María García. Auxiliar, D. Lorenzo Cacharro.	{	Mazariegos.	Territl. é Indus. 1. <sup>er</sup> trimtre.	19.
		Baquerin.	Id.	20.
		Castromocho.	Id.	21 y 22.
		Abarca.	Id.	23.
		Guaza.	Id.	24.
		Autillo de Campos.	Id.	25.
<i>Demarcacion de Cevico de la Torre.</i>				
Recaudador, D. Francisco Diazhandino.	{	Hérmèdes.	Territl. é Indus. 1. <sup>er</sup> tmtre.	19.
		Alba de Cerrato.	Id.	20.
		Poblacion de Cerrato.	Id.	21 y 22.
		Cevico de la Torre.	Id.	23, 24 y 25.
		Hontoria de Cerrato.	Id.	26.
<i>Demarcacion de Baltanas.</i>				
Recaudador. D. Felix Vazquez...	{	Villahán de Palenzuela.	Territl. é Indus. 1. <sup>er</sup> trmtre.	18 y 19.
		Palenzuela.	Id.	20 y 21.
<i>Demarcacion de Astudillo.</i>				
Recdor. D. Juan Franc.º Antolinez.	{	Cordovilla la Real.		16.
		Torquemada.		17, 18 y 19.
<i>Demarcacion de Amusco.</i>				
Recaudador, D. José Rodriguez.	{	Valdeolmillos.		16.
		Amayuelas de Abajo.		17.
<i>Demarcacion de Cisneros.</i>				
Recaudador. Heliodoro Anton. . .		Pozo de Urama.		16.
<i>Demarcacion de Cervatos de la Cueva.</i>				
Recdor., D. Francisco de Diego.	{	Moratinos.	Territorial 4. <sup>o</sup> trimtre. y territorial e Industrial 1. <sup>o</sup>	16 y 17.
		Cervatos de la Cueva.	Territl. é Indus. 1. <sup>er</sup> trimtre.	18 y 19.
<i>Demarcacion de Paredes de Nava.</i>				
Recdor., D. Francisco Fernandez..		Villada.	Territl. é Indus. 1. <sup>er</sup> trimtre.	16 y 17.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877 según la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual ha comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretexto alguno las del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 12 de Setiembre de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

— « 0 » —

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

## PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Navarridas. 456 y casa. Reparto vecinal.

## PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Leciñana é Iru.	500	} Casa y retribuciones.	} Municipales.
Vallegimeno y su anejo.	437,50		
Condado de Valdivieso.	406,25		
Santa Gadea Alfoz.	400		
Bozoo.	325		
Ruyales del Páramo.	} 250		
Villagonzalo arenas.			
Haza.	} 206	} Y retribuciones.	
Escaño y Escanduva.			
La sustitucion de la de Rubena			

## PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Villaverde de Trucios.	625	} Casa y retribuciones.	} Municipales.
Las id. incompletas de Villasuso.	500		
Cades.	200		
De niñas.			
La elemental completa de Ucieda.	416,50		

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Vicente del Palacio.	625	} Casa y retribuciones.	} Municipales.
La sustitucion de la de Velliza.	412,50		
Sustituciones temporales con arreglo á la orden de 24 de Octubre de 1873			

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de San Roman de la Hornija.	825	} Casa y retribuciones.	} Municipales.
---	-----	-------------------------	----------------

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.  
Valladolid 9 de Setiembre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	-----------------------------	--------------------------

Por oposicion.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales completas de Villanubla.	} 825	} Casa y retribuciones.	} Municipales.
Villabañez.			
De niñas.			
La elemental completa de la Union de Campos.	550		

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Palencia 9 de Setiembre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que, según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882, deben proveerse entre los opositores que habiendo ocupado un lugar preferente á las propuestas no llegaron á obtener escuelas.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa del cuarto distrito de la Capital.	2000	} Casa y retribuciones.	} Municipales.
--	------	-------------------------	----------------

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que desde el 29 de Julio de 1874 hubieren hecho oposicion y obtenido en la propuesta un número preferente dentro del de las escuelas vacantes que se proveyeron, y deseen solicitarlas, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Setiembre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

### ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas ó (tres mil reales,) la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles,
- 2.º Ser licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En el examen y exposicion de un caso práctico de Medicina ó de Cirujia igual al que se exige á los profesores clinicos por las disposiciones vigentes.

2.º En un examen por espacio de una hora, teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un

cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Valladolid 9 de Setiembre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A LOS GANADEROS.

Es bien conocida por todas la Dehesa de Espinosilla por sus abundantes y acreditados pastos, anchurosas corraliegas y las exquisitas agnas que por todas partes se encuentran, condiciones las mejores para toda clase de ganados; las personas que deseen tomar los pastos en arriendo por cuatro años pueden enterarse de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en casa del Administrador D. Octaviano Santoyo y en las casas de la Dehesa y acudir á la subasta que tendrá lugar en Astudillo y casa del Administrador el dia 17 de Setiembre de 1882.